

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 113 -2017-AMAG/DG

Lima, 21 de diciembre de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **HEIDI YANELLY FERNÁNDEZ ROMANI**, el Informe N° 1065-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 133-2017-AMAG-SC del Asistente de la Sede Cusco, Informe Devolución de Pago N° 063-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 064-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dírección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Heidi Yanelly Fernández Romani;

Que, solicita la señora Fernández Romani, la devolución del importe de S/. 110.70 soles, al haber generado erróneamente el código de pago de derechos educacionales del Taller Formación Especializada o Complementaria – Magistrados, cuando el que correspondía era Actividad Académica Co-ejecutada por el monto de S/. 55.10 soles, lo cual cumplió con realizar;

Que, mediante Informe N° 133-17-AMAG-SC el Asistente administrativo de la Sede Cusco, da cuenta de la devolución de pago, al haberse generado erróneamente un código en el Concepto de Derechos Educacionales del Taller de Formación Especializada o Complementaria cuando debió ser en Actividades Académicas conjuntas;

Que, con Informe Nº 064-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesoreria da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 1082-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 296-2017-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendíble la solicitud de devolución formulada;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Asistente de la Sede Cusco, el Informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago; la señora Fernández Romani realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267º del Código Civil que a la letra





señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, Proveido Nº 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **HEIDI YANELLY FERNÁNDEZ ROMANI**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 110.70 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Registrese, cúmplase y archívese.

Ernesto Lechuga Pino

Director General Academia de la Magistratura

